V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO 3

EDICTO. Procedimiento ordinario 178/2011.

Demandante: Vicente Torres García.

Abogado/a: Nadine Álvarez Deago.

Demandados: Contratas Antuña, S.L., Forestal Colloto, Aldesa Construcciones.

D.ª María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vicente Torres García contra la empresa Contratas Antuña, S.L., Forestal Colloto, Aldesa Construcciones y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Demanda 178/2010

En Gijón, a 28 de septiembre de 2011.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3, tras haber visto los presentes autos en materia de salarios

Siendo parte demandante: Vicente Torres García, que actúa representado por la Letrada doña Nadine Álvarez.

Siendo parte demandada: Contratas Antuña, S.L., Forestal Colloto, S.L., Aldesa Construcciones, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Vicente Torres García frente a Contratas Antuña, S.L., Forestal Colloto, S.L. y Aldesa Construcciones, S.A., que quedan solidariamente condenadas al pago de:

- 767,8 €, con el devengo del interés del 10% desde el 30 de junio de 2010 hasta el completo pago.
- 686,4 €, con el devengo del mismo tipo de interés desde el 31 de julio de 2010 hasta el completo pago.
- 298,90 €, con el devengo del mismo tipo de interés desde el 3 de noviembre de 2010 hasta el completo pago.
- 60,32 €, con el devengo del interés legal del dinero desde el 9 de febrero de 2011 hasta la fecha de esta sentencia y en adelante hasta el completo pago el mismo interés incrementado en dos puntos.

Que debo absolver y absuelvo al Fogasa de la pretensión resuelta en esta sentencia, sin perjuicio de lo que en su día se pueda acordar para caso de insolvencia de las condenadas al pago.

Incorpórese la presente sentencia al Libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena más la suma de 150 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta abierta en Banesto número 3296000034 más número de expediente y año, con formato de cuatro y dos cifras respectivamente, a excepción de los litigantes excluidos, conforme a lo dispuesto en la D.A. decimoquinta L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forestal Colloto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Gijón, a 17 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2011-20308.

Cód. 2011-20308